

-O R D E N A N Z A N° 33/84-

Artículo 1°: Créase la Comisión de Estudio de Factibilidades para un Banco Municipal de Bolívar, la cuál estará integrada por siete miembros uno por cada una de las siguientes instituciones: Cooperativa Agropecuaria de Bolívar Ltda., Cooperativa Eléctrica de Bolívar Ltda. (De Consumo), Cámara Comercial e Industrial de Bolívar, Cooperativa Agropecuaria de Pirovano, Cooperativa Agropecuaria de Urdampilleta Ltda*, Departamento Ejecutivo, y H. Concejo Deliberante.

Artículo 2°: Fijase el término de 180 días, para que dicha comisión efectúe los primeros estudios de factibilidad y su información a las autoridades municipales.

Artículo 3°: Autorízase a ésta Comisión a efectuar todas las consultas que considere necesarias con las entidades y fuerzas vivas de nuestro Partido.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de Bolívar, a 18 de abril de 1984.